

Santiago, 04 de Enero de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Piso 8
Santiago

Ref: Respuesta Oficio Ordinario N° 23.744.
EFG Corredores de Bolsa SpA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de EFG Corredores de Bolsa SpA (en adelante la "**Sociedad**"), venimos en dar respuesta a las observaciones formuladas por esta Comisión mediante Oficio Ordinario N° 23.744 de fecha 5 de septiembre de 2018 (en adelante el "**Oficio**"), en virtud del cual se formularon observaciones al Código de Autorregulación presentado por la Sociedad con fecha 14 de junio de 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos N° 72 y N° 77 del Decreto Ley N° 3.538 que creó a esta Comisión, y a lo dispuesto por ésta Comisión a través de su Norma de Carácter General N° 424, con la finalidad de implementar buenas prácticas en materias de gobiernos corporativos, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

Al respecto, adjunto a la presente una nueva versión del Código de Autorregulación modificado de conformidad a las observaciones realizadas por esta Comisión en el Oficio, el cual fue aprobado por los administradores delegados de la Sociedad mediante resolución adoptada con fecha 27 de diciembre de 2018.

Esperando una favorable acogida a la solicitud, y a su disposición para proporcionarle cualquier antecedente adicional que requiera sobre esta materia, le saludan muy atentamente.



Benjamín Hughes Masson
C.I. N° 7.048.317-3



Moisés Jacob Ergas Sadovnik
C.I. N° 9.608.460-9

Administradores Delegados de
EFG Corredores de Bolsa SpA

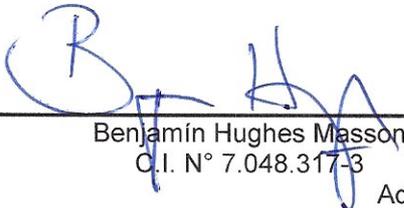
Adj.: Lo indicado.

Santiago, 27 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN
DE LOS
ADMINISTRADORES DELEGADOS
“EFG Corredores de Bolsa SpA”

Benjamín Hughes Masson, cédula nacional de identidad N° 7.048.317-3 y Moisés Jacob Ergas Sadovnik, cédula nacional de identidad N° 9.608.460-9, ambos en su calidad de administradores delegados de EFG Corredores de Bolsa SpA (en adelante la “**Sociedad**”), resuelven con esta fecha aprobar una nueva versión del Código de Autorregulación de la Sociedad, modificado de conformidad a las observaciones realizadas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante el Oficio Ordinario N° 23744 de fecha 5 de septiembre de 2018 (en adelante la “**CMF**” y el “**Oficio**”, respectivamente), con la finalidad de implementar buenas prácticas en materias de gobiernos corporativos, ética empresarial, transparencia y competencia leal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 72 y 77 del Decreto Ley N° 3.538 y en la Norma de Carácter General N°424 de la CMF.

Se adjunta a la presente resolución, copia del Código de Autorregulación de la Sociedad a ser presentado a la CMF, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos.



Benjamín Hughes Masson
C.I. N° 7.048.317-3



Moisés Jacob Ergas Sadovnik
C.I. N° 9.608.460-9

Administradores Delegados de
EFG Corredores de Bolsa SpA

Código de Autorregulación para EFG Corredores de Bolsa SpA

Número de Referencia: Directiva Local LDCL-034

Unidad de Emisión: EFG Corredores de Bolsa SpA

Responsable: Alta Administración de EFG Corredores de Bolsa SpA.

Aprobadores: El presente Código de Autorregulación fue aprobado mediante resolución dictada por los administradores delegados de EFG Corredores de Bolsa SpA con fecha 27 de diciembre de 2018.

Propósito: Establecer e implementar normas de conducta y buenas prácticas institucionales, referidas a materias relacionadas con el gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

Alcance / Dirigido a: EFG Corredores de Bolsa SpA y todos los empleados de la misma.

INDICE

1.	Introducción	3
2.	Alcance	3
3.	Definiciones	3
4.	Relación con los Clientes	4
4.1.	Normas de trato, comercialización y publicidad	4
4.2.	Normas de resguardo de confidencialidad de información de Clientes	6
4.3.	Normas de entrega de información relevante al Cliente	7
4.4.	Normas de atención a Clientes y gestión de reclamos	8
5	Relación con terceros	8
5.1.	Normas que promuevan la competencia leal	8
5.2.	Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad	9
5.3.	Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones	10
6	Relación al interior de la entidad	11
6.1.	Normas de Gobierno Corporativo	11
6.2.	Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.	14
6.3.	Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones	15
6.4.	Normas respecto a la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento	16
6.5.	Otras normas	17
7.	Aceptación y Compromiso del Código de Autorregulación	18

1. Introducción

El objetivo del presente Código, según dicho término se define más adelante, es establecer e implementar normas de conducta y buenas prácticas referidas a materias de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal en el actuar y en las operaciones realizadas por EFG Corredores de Bolsa SpA, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos N° 72 y N° 77 del Decreto Ley N° 3.538 que crea la CMF, según dicho término se define más adelante, a lo dispuesto por dicha institución través de su Norma de Carácter General N° 424, de fecha 26 de abril de 2018.

2. Alcance

Las normas y buenas prácticas establecidas en el presente Código, son de observancia obligatoria para todo el personal de EFG Corredores de Bolsa SpA.

3. Definiciones

CCO (Chief Compliance Officer): Gerente de Administración y Cumplimiento de EFG Corredores de Bolsa SpA.

CEO (Chief Executive Officer): Gerente General de EFG Corredores de Bolsa SpA.

Cientes: Las personas naturales o jurídicas a las cuales EFG Corredores de Bolsa SpA les preste servicios de intermediación de valores u otros servicios autorizados.

CMF: Comisión para el Mercado Financiero (sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros).

Conflicto de Intereses: Aquél en que existe un riesgo sustancial de que el cumplimiento del deber de lealtad de EFG Corredores de Bolsa SpA hacia su Cliente, se vea afectado por su interés personal o de sus personas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro Cliente, teniendo aparejado un posible perjuicio económico para los mismos.

CRO (Client Relationship Officer): Ejecutivo comercial de EFG Corredores de Bolsa SpA.

EFG Corredores de Bolsa o Institución: EFG Corredores de Bolsa SpA.

Gratificación en los Negocios: Se refiere a cualquier tipo de obsequio, premio o recompensa que el personal de EFG Corredores de Bolsa solicite o acepte de algún Cliente o proveedor por realizar un trámite administrativo, financiero o por prestar cualquiera de los servicios realizados en EFG Corredores de Bolsa SpA.

Información Privilegiada: Aquella información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores emitidos por ellos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores. También se entenderá por Información Privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

PEP: Personas Expuestas Políticamente

Propiedad Intelectual: Se refiere a cada una de las obras, invenciones, creaciones, planes, programas estratégicos, metodologías, propuestas mercadotécnicas y publicitarias, bases de datos e información operativa y financiera y cualquier otro bien protegido por las leyes N° 17.336 de Propiedad Intelectual y N° 19.039 de Propiedad Industrial que sea propiedad de EFG Corredores de Bolsa SpA.

Publicidad o Literatura de Ventas: Se refiere a cualquier aviso, circular, carta u otra comunicación escrita dirigida a más de una persona, o cualquier aviso u otro anuncio en cualquier publicación o por radio o televisión que ofrezca cualquier informe, análisis, diagrama, gráfico o fórmula con respecto a valores o que se utilice para determinar qué instrumentos comprar o vender, o cualquier otro servicio de asesorías de inversiones.

4. Relación con los Clientes

4.1. Normas de trato, comercialización y publicidad

EFG Corredores de Bolsa le entregará a sus Clientes un servicio de calidad, con valor agregado y en condiciones justas, en el marco de una relación honesta y transparente. Igualmente, buscará establecer con sus proveedores condiciones de honestidad y transparencia, que privilegien el servicio y la calidad, en aras de fomentar la lealtad entre los mismos.

EFG Corredores de Bolsa SpA, buscará que cada uno de sus empleados trabajen constantemente para ofrecer la mejor atención y satisfacer las necesidades de todos sus Clientes.

Todos los miembros de EFG Corredores de Bolsa SpA, sea cual fuere su área, función, rango o nivel, deberán contribuir a lograr y sostener el estándar en la calidad del servicio en conformidad a los requerimientos de los Cliente y la rentabilidad, competitividad y productividad de EFG Corredores de Bolsa SpA.

EFG Corredores de Bolsa SpA deberá salvaguardar y actuar en interés de todos los Clientes de manera equitativa e igualitaria no pudiendo establecerse ninguna clase de diferencia en el servicio que se les entrega, ni privilegios a unos sobre otros, y por tanto, no estará permitido dar un trato preferencial a un Cliente, estando a su vez prohibido recibir dádivas o comisiones adicionales a las previamente acordadas con el Cliente, como contraprestación de decisiones, contratos o trámites, con independencia del valor de las mismas.

EFG Corredores de Bolsa deberá cumplir con todas las reglas y regulaciones aplicables a la comercialización, información y publicidad dirigida a los Clientes. Para estos efectos, dicha información y publicidad deberá presentarse al CCO de EFG Corredores de Bolsa, para su aprobación, antes de su distribución. El CCO mantendrá un archivo de todos los materiales aprobados.

Se prohíbe a EFG Corredores de Bolsa utilizar Publicidad o Literatura de Ventas que: (i) se refiera a cualquier testimonio realizado o a cualquier servicio prestado por un asesor de inversiones; (ii) se refiera a recomendaciones específicas anteriores de un asesor de inversiones que fueron o habrían sido rentables, salvo si este fuera otorgado desde un punto de vista general de los mercados; (iii) cuenten con representación de cualquier gráfico, diagrama o fórmula ofrecida por un asesor de inversiones que pueda usarse para determinar qué valores comprar o vender, o cuándo comprarlos o venderlos, a menos que el anuncio contenga información destacada sobre las limitaciones de los datos, gráficos, diagramas o fórmulas y las dificultades con respecto a su uso; (iv) establezca que cualquier informe o servicio se proporcionará gratuitamente, a menos que el informe o servicio se proporcione, de hecho, completamente gratis (es decir, sin ninguna condición u obligación); o (v) contenga una declaración falsa o engañosa de un hecho material.

EFG Corredores de Bolsa SpA no podrá representar o insinuar que ha sido patrocinado, recomendado, o que ha aprobado sus capacidades o calificaciones por alguna entidad reguladora. No obstante lo anterior, EFG Corredores de Bolsa SpA si podrá representar e indicar que está registrado como corredor de bolsa en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva la CMF.

A. Normas relativas a la Publicidad o Literatura de Ventas.

Antes de publicitar o distribuir material literario de ventas, concerniente a EFG Corredores de Bolsa SpA o sus servicios a sus Clientes o potenciales clientes, dicho material deberá ser revisado y aprobado por el CCO o por el CEO de EFG Corredores de Bolsa SpA. Este requisito será aplicable respecto del material a ser entregado a varios Clientes o potenciales Clientes (más de uno), como también aquel que a ser entregado a un Cliente o potencial Cliente en reuniones uno a uno.

Publicidad sobre rentabilidad. Una publicidad de este tipo podrá ser considerada falsa o engañosa dependiendo de los hechos y circunstancias involucradas en su uso, dentro de los cuales se incluyen:

- la forma y el contenido del aviso;
- las implicaciones o inferencias que surgen de la publicidad en su contexto total; y
- la sofisticación del potencial cliente.

Modelos o rentabilidad real. En relación con el uso de modelos de resultados o de rentabilidad real, EFG Corredores de Bolsa SpA no deberá:

- dejar de revelar el efecto del mercado o de las condiciones económicas en los resultados presentados;
- dejar de reflejar la deducción de los honorarios por asesorías, las comisiones de corretaje y otros gastos que un Cliente habría pagado;
- dejar de revelar en qué medida los resultados presentados incluyen la reinversión de dividendos y otras ganancias;
- sugerir ganancias potenciales sin revelar también la posibilidad de pérdida;
- comparar los resultados con un índice sin revelar todos los factores materiales relevantes para la comparación;
- no divulgar alguna condición material, objetivos o estrategias de inversión utilizadas para obtener el rendimiento publicitado; y
- divulgar el desempeño de los resultados para un grupo seleccionado de Clientes, cuyo valor no revele la base sobre la cual se realizó la selección.

Mantenimiento de registros de material publicitario sobre rentabilidades. EFG Corredores de Bolsa SpA deberá conservar todo el material que contenga información respecto a rentabilidades y todos los documentos que hayan sido utilizados como base para considerar esa información (registros de respaldo). Con respecto a la rentabilidad informada para las cuentas de los Clientes, este requisito se entenderá cumplido si se mantienen los estados de cuenta, siempre que ellos reflejen todos los débitos, créditos y otras transacciones en la cuenta del Cliente durante un determinado período y todas las hojas de trabajo necesarias para demostrar los cálculos de rentabilidad. Estos estados de cuenta o cartolas, deberán prepararse según el período a reportar, manteniendo tanto las rentabilidades de las cuentas incluidas en el cálculo, como también las involucradas en las cifras de rentabilidad publicitada.

Los registros deberán mantenerse por al menos seis años contados desde el final del respectivo año fiscal en el que se publicitó por última vez. El período de almacenamiento de la documentación se medirá a partir del final del año fiscal durante el cual EFG Corredores de Bolsa SpA publicó o distribuyó por última vez el material. A su

vez, deberán conservarse los registros que respalden todo el período de medición de una cifra de rendimientos publicitada.

B. Normas de publicidad para posibles inversores.

Las propuestas y ofrecimientos de inversión deberán realizarse únicamente respecto de Clientes o potenciales Clientes que hayan sido debidamente precalificados.

Mientras los potenciales Clientes no hayan sido precalificado, no se podrá mencionar el nombre de los valores, fondos o instrumentos de inversión, cantidad de oferta disponible, estrategia de inversión específica ni desempeño o información sobre términos específicos de los intereses (por ejemplo: provisiones de liquidez, tarifas o ganancias).

Para precalificar un Cliente o potencial Cliente, se deberán determinar, previamente, tres elementos:

1. Si los Clientes o potenciales Clientes tienen una “sustantiva relación preexistentes” con EFG Corredores de Bolsa SpA, lo que significa que el Cliente o potenciales Clientes han tenido una relación comercial con EFG Corredores de Bolsa SpA o con otras empresas del Grupo EFG durante un período de tiempo suficiente (al menos 30 días) entre el contacto inicial y una oferta, de tal manera que el CRO tenga un conocimiento razonable de la sofisticación del inversionista, de sus circunstancias financieras y de su perfil de riesgo.
2. Si el Cliente o potencial Cliente es elegible para invertir en un valor, fondo o instrumento intermediado por EFG Corredores de Bolsa SpA; y
3. Si, según la información conocida sobre el potencial Cliente, los valores, fondos o instrumentos de inversión, son adecuados para su perfil de riesgo.

C. Normas para hacer lanzamientos y ofrecimiento de productos a los potenciales inversionistas.

Todo el material de marketing deberá estar identificados con el encabezado "Solo con fines informativos" y deberá indicar que no se pueda reproducir ni distribuir.

4.2. Normas de resguardo de confidencialidad de información de Clientes.

Toda Propiedad Intelectual le pertenecerá exclusivamente a EFG Corredores de Bolsa SpA, quien tiene derecho de restringir su acceso al público, y de exigir a quienes tengan acceso a ella que la misma no se difunda a terceros. A su vez, EFG Corredores de Bolsa SpA deberá respetar y hacer respetar la propiedad intelectual perteneciente a terceros.

Para efectos de este Código, se considerará como infractor al derecho de Propiedad Intelectual, quién:

- Revele o difunda información considerada como Propiedad Intelectual de nuestros Clientes, proveedores o de EFG Corredores de Bolsa SpA, que no haya sido destinada para el acceso del público.
- Destruya, contamine o copie las bases de datos y los programas computacionales utilizados en los equipos que son propiedad de EFG Corredores de Bolsa SpA.

EFG Corredores de Bolsa SpA deberá custodiar y cuidar la documentación e información que, en razón de su giro, conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando su uso, destrucción, ocultamiento o su inutilización indebida.

EFG Corredores de Bolsa SpA mantendrá la confidencialidad de la información que se produzca o procese o a la que se tenga acceso en virtud de su giro, en particular la información relativa a los Clientes. En razón de lo anterior, es que este tipo de información deberá ser guardada celosamente y únicamente se proporcionará a quién en razón de su cargo esté autorizado para recibirla, la cual, además, será debidamente resguardada para evitar su alteración, destrucción, ocultamiento o cualquier mal uso que se le pueda dar. Lo anterior es sin perjuicio de la entrega de información que EFG Corredores de Bolsa SpA deba realizar a autoridades públicas o privadas o en virtud de órdenes judiciales

De conformidad con este Código se entenderá que actúa sin apego a la confidencialidad, quien: (i) con ocasión de su cargo, aproveche el acceso que tiene a la documentación e información financiera, bursátil o contable de EFG Corredores de Bolsa SpA o de los Clientes y la difunde a terceros, no autorizados para recibirla, o la oculta o destruye; (ii) observando otros descuidos o negligencias en el manejo de la información, no impide ni notifica su carácter de transmisión indebida a terceros no autorizados que la hayan recibido.

4.3. Normas de entrega de información relevante al Cliente

Los CROs de EFG Corredores de Bolsa SpA, deberán poner en conocimiento de los Clientes, toda información relevante que les permita a éstos evaluar las características, costos y riesgos de las operaciones y productos que le serán ofrecidos, a fin de que realicen operaciones en un marco de información adecuada.

EFG Corredores de Bolsa SpA deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que los Clientes tengan claridad respecto del sujeto con el cual están contratando o en qué producto están operando, estos es, si se trata del intermediario o una entidad distinta y si ésta, o el producto, se encuentra o no regulado en Chile o en el extranjero. En caso que se trate de una entidad distinta, EFG Corredores de Bolsa SpA deberá comunicar al Cliente el hecho de que el servicio o producto no será provisto por aquél.

Para EFG Corredores de Bolsa SpA todo Cliente es importante, por lo que es parte de su esencia el trato justo y equitativo con ellos, evitando que se beneficien unos en desmedro de otros.

Las recomendaciones de inversión que efectúe EFG Corredores de Bolsa SpA deberán basarse en una relación de información, lealtad y diligencia con el Cliente, privilegiando siempre el interés de éste último por sobre el de la corredora.

Todos los Clientes para quienes se presten los servicios de intermediación y asesoría en inversiones firmarán contratos apropiados a los servicios que pretenden contratar. Por su parte, todos los contratos firmados serán debidamente revisados por el área de cumplimiento de EFG Corredores de Bolsa SpA, y, en caso que sea necesario, la documentación legal será revisada por asesores legales externos a EFG Corredores de Bolsa SpA.

El CCO mantendrá informes mensuales que describan el número de PEP y de Clientes de alto patrimonio (entendiendo por tales a aquellos Clientes que tienen más de \$10 millones de dólares de los Estados Unidos de América de patrimonio), así como la cantidad total de activos de ellos. Dichos informes se mantendrán y estarán disponibles para el regulador, la Bolsa de Comercio o para la Alta Administración en caso de requerirlo. El CCO será responsable de la presentación oportuna de estos informes.

4.4. Normas de atención a Clientes y gestión de reclamos

EFG Corredores de Bolsa SpA pertenece al grupo EFG International, el cual es un grupo financiero global con los más altos estándares de atención a sus Clientes. Esta condición exige a EFG Corredores de Bolsa SpA mantener el mismo nivel de atención y las mismas directrices del grupo al cual pertenece, lo cual implica una atención basada en el respeto, cordialidad, confianza y total transparencia con el Cliente.

Para efectos de mantener un completo registro de las interacciones con los Clientes, EFG Corredores de Bolsa SpA ha desarrollado un proceso de seguimiento de informes de llamadas y visitas a Clientes, el cual consiste en la revisión y complementación realizada por el CEO y por el CCO, de manera mensual, de los informes preparados por los CRO's que administran las respectivas cuentas de Clientes, en los cuales se detallan los motivos de las llamadas o visitas, para efectos de determinar si la información descrita es suficiente y clara de manera de complementarla o corregirla en caso de que sea procedente.

Con respecto a la gestión de reclamos, para efectos de este Código se considera por reclamo o queja, la expresión de un Cliente de insatisfacción con un servicio o con la atención que EFG Corredores de Bolsa SpA o cualquiera de sus empleados le ha brindado. Los Clientes pueden presentar una queja en forma escrita u oral, ya sea por teléfono o en persona, y pueden, si así lo estimaren necesario, incluir en ella solicitudes o requerimientos para que EFG Corredores de Bolsa SpA tome una medida específica, o que se abstenga de hacerlo.

Todas las quejas de los Clientes, ya sean presentadas de forma oral o escrita, deben informarse al CCO o al CEO, de inmediato. Para estos efectos, EFG Corredores de Bolsa SpA cuenta con un libro de reclamos en la recepción de sus oficinas, donde cada CRO deberá dejar un registro escrito de cualquier queja oral recibida de un Cliente, detallando el nombre del Cliente, la fecha y el contenido del reclamo. Una copia del reclamo escrito de un Cliente o del registro escrito que resuma cualquier queja oral deberá ser enviada inmediatamente al CCO.

Tanto el CEO como el CCO de EFG Corredores de Bolsa SpA, son las personas responsables de dar el adecuado manejo y respuesta de los reclamos recibidos.

Al respecto, EFG Corredores de Bolsa SpA, por medio de su CEO o de su CCO deberá entregar una respuesta por escrito al Cliente, dentro de 10 días hábiles contados desde la recepción del reclamo.

Adicionalmente, los CRO deberán hacer seguimiento a los reclamos, seguimientos que finalizarán una vez que se notifique al CEO y al CCO de que el caso quedó resuelto. De lo contrario, se revisará el caso nuevamente bajo los tiempos señalados en el párrafo anterior y si fuese necesario, con el apoyo de asesores legales que el caso amerite. De presentarse una situación grave, el caso deberá ser remitido al área de cumplimiento del grupo EFG International.

5. Relación con terceros

5.1. Normas que promuevan la competencia leal

EFG Corredores de Bolsa SpA promueve la competencia leal. Al respecto, deberá competir lealmente, tratando con respeto y ética profesional a todos sus competidores.

Para dar cumplimiento con lo anterior, EFG Corredores de Bolsa SpA deberá:

- Restringir la búsqueda y acopio de información sobre la competencia a lo establecido legalmente y permitido por la ética profesional.

Al desenvolverse en un mercado altamente competitivo, es necesario contar con información sobre los competidores. Sin embargo, la corredora buscará esta información siempre y cuando no viole las normas de confidencialidad y protección a la Propiedad Intelectual.

- Competir en base en méritos propios y evitar el recurso de confrontación o denigración del competidor.

EFG Corredores de Bolsa SpA debe competir en el mercado en base a los méritos específicos de sus propios servicios. La ética profesional y las leyes que rigen a EFG Corredores de Bolsa SpA, son reglas invariables del comportamiento en materia de mercadotecnia, ventas, publicidad y promoción, basándose en la superioridad de cada uno de dichos servicios y evitando el uso de términos despectivos o afirmaciones inexactas u ofensivas para con su competencia.

5.2. Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad

EFG Corredores de Bolsa SpA, pertenece al grupo EFG International, corporación financiera con alrededor de 40 oficinas alrededor del mundo, el cual tiene un fuerte compromiso con la promoción de la cultura. A través de diversas fundaciones, en EFG Internacional se esfuerzan y se comprometen en apoyar el arte, la arquitectura, el progreso y la investigación financiera.

Las actividades que se planifiquen, en EFG Corredores de Bolsa SpA, deberán tender a fomentar la capacitación profesional, mientras que las exhibiciones, conferencias, publicaciones e iniciativas de multimedia que se realicen, buscarán contribuir a mejorar la comunicación entre las culturas y generar debate entre el mundo de las finanzas y el trabajo.

El objetivo de todas las actividades que se realicen, deberá ser el promover la conciencia de la importancia de la cultura, el arte y la ciencia tanto para la vida cotidiana como para el desarrollo sostenible de la sociedad en que participa, en parte, mediante el análisis y la redefinición de los vínculos entre el desarrollo, compromiso consciente y pensamiento crítico independiente, a nivel individual y comunitario.

En EFG Corredores de Bolsa SpA se fomenta el liderazgo y el desarrollo de talentos. Para ello, la corredora trabaja continuamente apegándose a los mejores estándares, tanto a nivel local como a nivel internacional, potenciando el desarrollo de líderes al interior de la compañía, y generando grupos que valoren la diversidad y el trabajo en equipo.

EFG Corredores de Bolsa SpA asume un compromiso con la diversidad e inclusión, respetando las diferencias y brindando un trato equitativo a todos, obligándose a actuar como institución responsable ante la comunidad en la que se desenvuelve y a la que presta sus servicios y acatando la normativa que la rige.

Respetar las leyes, usos y costumbres bursátiles, proteger el medio ambiente, su entorno y apoyar a la comunidad en sus proyectos, es un compromiso que EFG Corredores de Bolsa SpA deberá hacer efectivo en el marco ético y de sus posibilidades.

5.3. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones

Gestión de Riesgo:

EFG Corredores de Bolsa SpA mantiene un sistema de control interno y de gestión de riesgo adecuado al nivel y complejidad de sus operaciones, el cual es dirigido por el área de cumplimiento local y desde la casa matriz por el área de auditoría interna.

Para identificar los riesgos, EFG Corredores de Bolsa SpA utiliza un procedimiento de autoevaluación de riesgos y controles, a través de una sistemática y regular revisión de los riesgos operacionales claves en cada negocio o área funcional, con el propósito de lograr implementar que todas las divisiones/áreas de la corredora:

- Entiendan los riesgos inherentes a las funciones y procesos que han sido evaluados
- Tengan adecuados controles para hacer frente a esos riesgos
- Identifiquen los vacíos de los controles y prioricen acciones correctivas

El proceso de autoevaluación también incluye una evaluación de los controles establecidos para mitigar estos riesgos e identificar las potenciales debilidades de los controles. El elemento final es el desarrollo de un plan de acción de mejora de controles, el cual debe ser monitoreado y rastreado hasta que se complete.

Integridad del Mercado. EFG Corredores de Bolsa SpA y todos sus empleados se abstendrán de difundir rumores, dar señales falsas o transmitir información que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar las decisiones bursátiles de los demás corredores de bolsa y las decisiones financieras de los inversionistas.

Adicionalmente se prohíbe la manipulación de precios en cualquiera de sus formas, como asimismo, crear condiciones falsas de demanda o de oferta que influyan en los precios o tasas, montos o cantidades transadas, y simular transacciones, ya sea en cuanto a su existencia absoluta, a sus características, o a través de la interposición de personas y de la obstaculización del normal funcionamiento en el proceso de cotización de los valores transados.

Información Privilegiada. EFG Corredores de Bolsa SpA, realiza controles periódicos para el uso de información confidencial, para la operación con Información Privilegiada, y para el manejo de Conflictos de Interés.

El personal de EFG Corredores de Bolsa SpA deberá guardar estricta reserva de la Información Privilegiada a que tenga acceso en razón de las actividades que desarrolle, y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean la referida información.

No obstante podrá ejecutarse operaciones respecto de los valores sobre los cuales se tenga Información Privilegiada, por cuenta de terceros no relacionados con ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del Cliente, sin asesoría ni recomendación de la corredora o de sus empleados.

Por su parte EFG Corredores de Bolsa SpA, ha establecido y mantendrá procedimientos y normas internas referidas al manejo de información, archivos y registros, las cuales comprenden la mantención de:

- Una nómina mensual de personas que hayan tenido o se presume que tienen acceso a Información Privilegiada, la cual se mantendrá actualizada digitalmente en una carpeta de *compliance*.

- Un registro de transacciones de valores de oferta pública que las personas relacionadas a EFG Corredores de Bolsa SpA, realicen, en el cual se almacenará digitalmente el registro cronológico de transacciones.
- Un registro de las transacciones que se realicen, tanto con recursos propios como las que se efectúen con recursos de terceros, el cual se mantendrá actualizado y disponible en los sistemas de operaciones de la corredora.

Adicionalmente, la mencionada nomina y registros se encuentran respaldados diariamente en los servidores de EFG International en Suiza y con acceso restringido a la Alta Administración de la corredora, y modificable exclusivamente por el gerente de operaciones de EFG Corredores de Bolsa SpA.

Por su parte, EFG Corredores de Bolsa SpA, de acuerdo a su normativa interna y política global de actividades externas, exige a sus empleados informar cada una de sus transacciones financieras, y/o de inversión.

Gratificaciones en los Negocios. Bajo ninguna circunstancia, está permitido el dar o recibir Gratificación en los Negocios, ya sea por parte de algún miembro de la corredora, como por sus familiares o amigos directos de los empleados de la corredora.

No obstante lo anterior, el personal de EFG Corredores de Bolsa SpA, podrá aceptar, únicamente, aquellos obsequios que sean institucionalmente catalogados como promocionales o de presencia institucional de las empresas que sean Clientes (plumas, encendedores, agendas, libros anuales, etc.), siempre y cuando tal acción, por su naturaleza, sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo, y en todo caso hasta un tope máximo de USD 100.

La aceptación de regalos que no tengan el carácter de institucionales o corporativos deberá ser autorizada por el área de cumplimiento. En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar previamente con el área de cumplimiento.

Contratar a terceros en base en sus propios méritos. En el trato con los proveedores y contratistas, el personal de EFG Corredores de Bolsa SpA deberá siempre recomendar y decidir a favor de aquellos que tengan una mejor calificación en base a sus propios méritos, productos y/o servicios, sin dejarse influir por recomendaciones, presiones, recompensas o promesas ajenas a dichos méritos.

Los proveedores y vendedores deben ser tratados en todo momento en forma justa y equitativa, sin discriminación alguna. De ellos se requiere que sus condiciones y oferta sean los más adecuados a los objetivos que persigue EFG Corredores de Bolsa SpA en cada compra o contratación, esperando así reciprocidad en el trato con igualdad de condiciones.

6. Relación al interior de la entidad

6.1. Normas de Gobierno Corporativo

EFG Corredores de Bolsa, su CEO, administradores delegados, gerentes, ejecutivos principales y empleados deberán desempeñar sus funciones de manera diligente, actuando con lealtad en relación a los intereses del Cliente y respondiendo por cualquier infracción o irregularidad que se pueda cometer bajo su gestión.

En esta misma línea, las personas antes singularizadas deberán generar mecanismos y procedimientos que les permitan fortalecer los canales formales de participación y comunicación con los accionistas, Clientes y el público en general, puesto que EFG Corredores de Bolsa SpA se beneficia de la confianza depositada por el público en ella.

EFG Chile SpA, en su calidad de administrador de EFG Corredores de Bolsa SpA deberá velar para que:

- a) EFG Corredores de Bolsa SpA cumpla con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) EFG Corredores de Bolsa SpA realice las operaciones con lealtad, probidad y en el mejor interés de los Clientes.
- c) La información entregada a los Clientes sea veraz, suficiente y oportuna.
- d) Prevalzca el interés de los Clientes frente al interés de la corredora y de sus personas relacionadas.
- e) Los Clientes de EFG Corredores de Bolsa SpA reciban un trato no discriminatorio.
- f) Se le informe a los Clientes cuando la corredora o su administrador sean contraparte en una operación.

A mayor abundamiento, el deber de cuidado y diligencia de EFG Chile SpA, en su calidad de administrador de EFG Corredores de Bolsa SpA, incluye, pero no está limitado a, efectuar las gestiones necesarias y oportunas para seguir de forma regular y pronunciarse respecto de las cuestiones que plantea la administración de esta última, recabando la información suficiente para ello, con la colaboración o asistencia que considere conveniente.

En relación con lo anterior, EFG Chile SpA, en su calidad de administrador de EFG Corredores de Bolsa SpA, deberá abstenerse de proponer, acordar o realizar actos o contratos, o tomar decisiones que no tengan por fin el interés social de la corredora, como asimismo, deberá evitar que eventuales conflictos de intereses perjudiquen a EFG Corredores de Bolsa SpA y/o sus Clientes, debiendo comunicar oportunamente la existencia de ellos para su debido tratamiento conforme a la ley.

Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de EFG Corredores de Bolsa SpA existen los siguientes comités:

1. Comité comercial y de estrategia: se realiza una vez a la semana y participan todos los ejecutivos comerciales y el CEO;
2. Comité de inversiones: se realiza una vez a la semana y participan todos los ejecutivos comerciales, el CEO y el gerente de inversiones;
3. Comité de operaciones y cumplimiento: se realiza cada 2 semanas y participan el CEO, el CCO y el gerente de operaciones;
4. Comité de Administración: se realiza una vez al mes y participan el CEO, un director de EFG Chile SpA, un director de EFG International, el CCO y el gerente de operaciones; y
5. Comité de productos: se realiza según las necesidades lo requieran y participan el gerente de inversiones, el CCO y el gerente de operaciones.

Compromiso con el Personal. EFG Corredores de Bolsa SpA dará a su personal un trato justo, digno y abierto al diálogo, observando en todo las políticas laborales fundadas en la legislación vigente y en las políticas de recursos humanos de EFG Corredores de Bolsa SpA, respetando su legítimo derecho a la privacidad, sin distinción de sexo, edad o religión.

Cada miembro de EFG Corredores de Bolsa SpA deberá ser considerado como una persona libre y responsable y en un mismo plano de dignidad e igualdad, independientemente de su edad, sexo, religión o de otros factores que puedan ser causa de arbitrariedad.

En razón de ello, EFG Corredores de Bolsa SpA, se obliga a fundar sus relaciones laborales con su personal en un marco de profundo respeto a la persona y de alta estima sobre la responsabilidad, seriedad e iniciativa profesional de cada uno de sus miembros.

En virtud de lo anterior, EFG Corredores de Bolsa SpA establece los siguientes compromisos con su personal y define las siguientes obligaciones que en reciprocidad asumen sus ejecutivos y empleados al incorporarse a esta institución.

- Dar igualdad de oportunidades de acuerdo a aptitudes.
EFG Corredores de Bolsa SpA asume el compromiso de reclutar, seleccionar, contratar y promover aquellas personas que así lo deseen atendiendo su respectiva capacidad, preparación y experiencia profesional, sin considerar algún otro factor que sea discriminatorio de la persona o que signifique su ingreso, ascenso o progreso dentro de EFG Corredores de Bolsa SpA por medios de influencias o favoritismos.
- Instalaciones adecuadas y un clima laboral sano y productivo, sin hostigamiento.
EFG Corredores de Bolsa SpA ofrecerá a sus ejecutivos y empleados un lugar adecuado de trabajo en el que se protege su integridad física y su salud. Asimismo, mantendrá un ambiente de trabajo libre de hostigamiento de cualquier tipo y de actitudes negativas que vayan en contra de un ambiente de trabajo acorde a lo que EFG Corredores de Bolsa SpA pretende ofrecerles a sus Clientes.
- Respetar la privacidad de los miembros de EFG Corredores de Bolsa SpA.
EFG Corredores de Bolsa SpA respeta la privacidad y la dignidad que como persona tiene cada uno de sus miembros. Fuera de los horarios y lugares de trabajo o en los casos en que se desempeña una función en representación de EFG Corredores de Bolsa SpA, la conducta de cada uno de sus miembros es responsabilidad de ellos. En su vida privada cada cual puede actuar según sus propias costumbres y no repercute en EFG Corredores de Bolsa SpA, salvo que sus actos involucren directamente a otras personas de la institución o que constituyan un ilícito en perjuicio de ésta o atenten contra la integridad o reputación de la Institución.

Consecuentemente, EFG Corredores de Bolsa SpA, tiene por norma obtener y registrar únicamente los datos personales que sean estrictamente requeridos para su buen funcionamiento. El acceso a esta información está restringido exclusivamente a las personas que por la función que desempeñen dentro de EFG Corredores de Bolsa SpA deban conocerla.

- Mantener una comunicación abierta con todos los miembros de EFG Corredores de Bolsa SpA e informarles oportunamente acerca de las condiciones y avances de la empresa.
EFG Corredores de Bolsa SpA se compromete a tener canales abiertos de comunicación con sus miembros y un ambiente de diálogo que permita un mejor entendimiento entre todos, garantizando que la información pueda fluir desde los directivos hacia los empleados y viceversa. Para ello, se establecen las siguientes condiciones:
 - EFG Corredores de Bolsa SpA deberá proporcionar a su personal información oportuna sobre planes, actividades, logros y noticias en general, mediante los medios de comunicación que tiene establecidos.

- EFG Corredores de Bolsa SpA deberá respetar el derecho de expresar ideas, opiniones y preocupaciones a través de los canales institucionales establecidos para este propósito, siempre y cuando éstas no atenten contra la filosofía e integridad de la institución.
 - EFG Corredores de Bolsa SpA deberá dar la debida consideración a las quejas que su personal plantee al Departamento de Recursos Humanos. El personal, a su vez, deberá ser consciente de que la denuncia de un ilícito no exime de responsabilidad a su denunciante, si la tuviere.
 - EFG Corredores de Bolsa SpA no debe tomar represalias en contra del personal que recurra a los canales de comunicación establecidos para expresar su preocupación o inconformidad con las prácticas o políticas internas.
- Promover el continuo mejoramiento profesional, económico y social del personal.
EFG Corredores de Bolsa SpA promoverá la superación constante de cada uno de sus miembros para mejorar sus conocimientos y destrezas en el desempeño de su cargo. Asimismo, considera que el costo de preparación y capacitación es una inversión que beneficia a ambas partes.

Igualmente EFG Corredores de Bolsa SpA establece programas y niveles de remuneración, en conformidad al nivel de compromiso y superación de sus miembros, que estimulen su progreso y premien sus logros. Ello se realiza, en períodos anuales, tomando en consideración los parámetros de competitividad en el mercado y la situación económica de EFG Corredores de Bolsa.

6.2. Normas de prevención, gestión y comunicación de Conflictos de Interés.

Para los efectos de este Código, se considerará que se encuentra en una situación de Conflicto de Intereses, todo aquel miembro de EFG Corredores de Bolsa, ya sea su CEO, administradores delegados, gerentes, ejecutivos principales y empleados, que en su relación con EFG Corredores de Bolsa, los Clientes o proveedores:

- Tenga intereses económicos directos o indirectos, o posea acciones de las empresas del Cliente o proveedor.
- Solicite o acepte cualquier donativo o forma de remuneración o cohecho, por prestar un servicio al Cliente o por aprobar o promover la asesoría, los servicios o productos de un proveedor.
- Que trabaje simultáneamente en otras empresas u organizaciones.
- Difunda cualquier tipo de información confidencial a la que haya tenido acceso en razón del cargo que desempeña en EFG Corredores de Bolsa SpA y no haya sido autorizado por ésta para darla a conocer al Cliente, proveedor o tercero involucrado.
- Obtenga un beneficio o evite una pérdida a expensas del Cliente.
- Tiene interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o de una operación efectuada por cuenta del Cliente, que sea contraria al interés del Cliente.

En caso de que durante el curso de las operaciones se determine que existe personal involucrado en algún Conflicto de Intereses, esta situación deberá ser informada inmediatamente al CEO. Hasta en tanto no se resuelva dicho conflicto o se adopten las medidas necesarias para manejarlo, el individuo que se encuentre involucrado será apartado de dicha operación en particular.

6.3. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones

Prevención de Delitos.

EFG mantendrá un sistema de prevención de delitos que contemple:

- a. La identificación de las actividades o procesos de la institución, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393.
- b. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de alguno de los delitos penados por la Ley N° 20.393.
- c. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a EFG Corredores de Bolsa SpA prevenir su utilización en los delitos señalados en la Ley N° 20.393, para lo cual el encargado de prevención de delitos y el área de auditoría interna de EFG Corredores de Bolsa SpA, deberá verificar periódicamente que los controles operan de acuerdo a cómo fueron diseñados y documentados.
- d. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades establecidas al efecto en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Por su parte, ninguna instancia, gerencias o áreas, podrá tomar represalias, contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a los delitos enunciados. Cualquier represalia será motivo de investigación.

Gastos vinculados a funcionarios públicos y PEP's.

Está prohibido hacer cualquier regalo o donativo a un funcionario público o PEP's, así como ofrecer o prometer cualquier prestación en favor de dichas personas, sea o no para obtener alguna contraprestación. Únicamente se autoriza la realización de donativos oficiales o protocolares, o aquellos de escaso valor económico que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

Cada funcionario de EFG Corredores de Bolsa SpA tiene el deber de comunicarse con el CEO y el CCO antes de realizar cualquiera de dichos donativos relacionados personas que tengan la calidad funcionarios públicos (en el extranjero o nacional) y/o PEP's. Ejemplos de estos gastos son viajes, comidas, alojamiento, eventos, invitaciones, o cualquier gasto con un objetivo promocional o marketing.

Antes de realizar los gastos señalados en el párrafo anterior, el funcionario respectivo deberá conseguir la aprobación del CEO y del CCO, asegurándose que el gasto quede registrado por el CCO, o por la persona designada por éste.

Evitar el dar o recibir gratificaciones en los negocios:

No se podrán aceptar o dar regalos a funcionarios públicos. Se podrán aceptar o dar regalos a Clientes (excepto Clientes que sean funcionarios públicos), proveedores y terceros, cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo, y en todo caso hasta con un tope de USD 100.

La aceptación de regalos que no tengan el carácter de institucionales o corporativos debe ser autorizada por el área de Cumplimiento. En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con el área de Cumplimiento.

Rectificar con prontitud los errores.

Tanto EFG Corredores de Bolsa SpA, como su personal, deberán rectificar, a la brevedad posible, cualquier error u omisión de carácter administrativo, contable o de operación financiera que haya ocurrido.

Transparencia en los negocios

El personal de la corredora deberá declarar ante el departamento de recursos humanos y/o su jefe directo los negocios personales en los que se participa en forma independiente y al margen de su empleo en EFG Corredores de Bolsa SpA y precisar, en su caso, los nexos familiares que se tienen con otros miembros del personal, Clientes o proveedores de EFG Corredores de Bolsa SpA, a fin de garantizar la debida transparencia en las relaciones con ellos.

Para los efectos de este Código se entenderá que actúa deliberadamente e incurre en Conflicto de Intereses, quien oculta la información referente a posibles implicaciones entre los asuntos de la institución y sus propios negocios o lo hace deliberadamente para obtener provecho personal, familiar o de amistad.

Autonomía e independencia de criterio.

EFG Corredores de Bolsa SpA y sus empleados se comprometen a actuar conforme a la regla de autonomía e independencia de criterio, de modo que quien toma las decisiones propias de su rango y función, se comprometa a considerar únicamente lo que más le conviene y beneficia al Cliente y no se dejará influir por razones de amistad, parentesco o afinidad, sin aceptar presiones de propios o extraños; quien absteniéndose, por tanto, de realizar ofrecimientos a terceros de cualquier tipo de obsequios o gratificaciones para obtener decisiones favorables para él o para la Institución y evitar cualquier acto ilícito que pueda calificarse como corrupción.

Para los efectos de este Código, se entenderá que atenta contra la autonomía de criterio, el aceptar obsequios o cualquier tipo de gratificaciones, en función del cargo que se desempeña y que comprometan su propia libertad de decisión; el ofrecer a terceros cualquier tipo de recompensas, gratificaciones, descuentos o beneficios indebidos con la finalidad de obtener favores personales o decisiones favorables para EFG Corredores de Bolsa SpA.

Segregación Física

EFG Corredores de Bolsa SpA implementará los mecanismos para que las personas desarrollen sus actividades con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividades de la corredora y a la relevancia del riesgo de perjudicar los intereses de los Clientes. Para esto, existe una segregación física entre las áreas responsables por diferentes actividades prestadas relativas al mercado de capitales. En el caso de EFG Corredores de Bolsa SpA existe una oficina con accesos limitados en donde el área de inversiones mantiene una segregación física respecto al área comercial.

6.4. Normas respecto a la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento

En caso de que se detecten incumplimientos o faltas que puedan ser constitutivas de violaciones graves a los lineamientos contenidos en el presente Código, tales hechos se informarán en forma inmediata al CCO o al CEO para su conocimiento, y en su caso instruir las acciones necesarias a seguir en cada caso.

Sanciones para todo el personal que incumpla este Código.

Cuando se llegue a presentar alguna situación en la cual un empleado de EFG Corredores de Bolsa SpA cometa alguna falta, incumplimiento o violación a las reglas contenidas en el presente Código y que por su gravedad

amerite una sanción, el CCO, propondrá al CEO de EFG Corredores de Bolsa la sanción que se impondrá al responsable de la falta.

Para efectos de determinar si un determinado incumplimiento deberá llevar aparejada una sanción, así como también para determinar el nivel de la sanción correspondiente, se deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. La gravedad de la falta en que se incurra y/o la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las reglas aquí expuestas.
2. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.
3. La antigüedad en el servicio.
4. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y
5. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

La sanción a imponer al responsable de los hechos por el incumplimiento o falta, a las reglas contenidas en el presente Código, será determinada en definitiva por el CEO, previa propuesta realizada por el CCO, las cuales podrán consistir en lo que sigue:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Multa de hasta un 10% de las remuneraciones diarias del infractor.
3. Terminación del contrato de trabajo.

En caso de que la infracción sea realizada por el CCO, la sanción será determinada directamente por el CEO, sin que sea necesario propuesta previa de otra persona.

Por su parte, si el infractor es el CEO, su sanción será determinada por EFG Chile SpA, en su calidad de Administrador de la Institución, por medio de su directorio.

6.5. Otras normas

Área de Cumplimiento:

El Área de Cumplimiento tiene como responsabilidad asegurarse de la debida difusión y aplicación del Código, lo cual significa que deberá:

- Promover y comunicar las obligaciones y compromisos asumidos en el Código.
- Facilitar y asistir al CCO en el desarrollo, implementación y efectiva operación de la regulación dirigida a evitar la comisión de delitos.
- Ser un órgano de consulta en materias reguladas por este Código.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código, arbitrando entre las partes.
- Velar por la capacitación del personal en temas de prevención de delitos.
- Conocer y resolver denuncias de acuerdo a lo indicado en este Código, respetando los derechos de los trabajadores o empleados, en especial el derecho a ser oídos, a defenderse, y a que las resoluciones dictadas en su contra estén debidamente fundadas.
- Canalizar casos especiales a la instancia apropiada.
- Proponer actualizaciones y modificaciones al Código.
- Revisar las solicitudes de aclaración de situaciones específicas de personas de EFG Corredores de Bolsa SpA.
- Dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código.

Todo trabajador podrá, a través de cualquiera de los integrantes del Área de Cumplimiento, mediante correo electrónico, cartas, o personalmente, hacer consultas o entregar información respecto del incumplimiento de este Código, las cuales en todos los casos deberán ser tratados con absoluta confidencialidad y reserva.

7. Aceptación y Compromiso del Código de Autorregulación

El presente Código de Autorregulación fue aprobado mediante resolución dictada por los administradores delegados de EFG Corredores de Bolsa SpA con fecha 27 de diciembre de 2018.

El presente Código, una vez que sea aprobado por la CMF, se encontrará publicado en la página web de la corredora y a todo funcionario de EFG Corredores de Bolsa le será entregada una copia del mismo, debiendo firmar, adhiriendo así al presente documento, reconociendo conocerlas, aceptarlas y asumiendo las sanciones establecidas para el incumplimiento de una o más de ellas.